Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20260120168621**
Fecha: **06-11-2026**

Bogotá D.C.,

Señores
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIOAMBIENTAL-RECUPERARTE
recuperartellantas@hotmail.com
Villavicencio, Meta

Asunto: Radicado CRA 20263210139262 de 30 de septiembre de 2026.

Respetados señores:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIOAMBIENTAL-RECUPERARTE**, en el municipio de Villavicencio, Meta.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **concepto de legalidad**, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

El presente concepto de legalidad se emite sin perjuicio del deber de las personas prestadoras de atender las disposiciones que emita la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.5.1.4 del Decreto 1381 de 2024[1].

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta

[1] *"Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones"*

Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Firmado digitalmente por BUSTOS PARRA CAMILO ANDRES
DN: c=CO, l=BOGOTÁ D.C., o=COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ou=OFICINA ASESORA JURIDICA, cn=BUSTOS PARRA CAMILO ANDRES, gn=CAMILO ANDRES
Motivo: Apruebo este documento

Cordial saludo,

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Darío Pedraza – José García.
Revisó: Natalia Guzmán.
Aprobó: Mateo Pedraza.